



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 534-2022-MPP/GM

Paita, 29 de diciembre del 2022.

VISTOS: El Expediente N° 202215691, que contiene la solicitud de fecha 02 de noviembre del 2022, presentado por el Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda; quien solicita el Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente N° 202215691, que contiene la solicitud de fecha 02 de noviembre del 2022, el Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando Pago de Beneficios Sociales, por el periodo del 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 607-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 10 de noviembre del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda, laboró en esta institución en el cargo de Operador de Móvil de la Subgerencia de Serenazgo; contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios, contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece autorización excepcional de personal bajo el Régimen Laboral 1057.

Inicio	Fecha	Cese	Modalidad	Cargo	Contrato Administrativo de Servicios	Fecha
10-2021	31-12-2021		CAS	OPERADOR MOVIL DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO	Contrato Administrativo de Servicios N° 232-2021-MPP-TRANSITORIO	29 de octubre del 2021

Que, con Carta N° 352-2021-MPP/GAF/SGRH de fecha 17 de diciembre del 2021, se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 31 de diciembre del 2021 con esta Municipal Provincial.

Que, mediante informe N° 908-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 16 de noviembre del 2022, el Responsable de Planillas alcanza la liquidación N° 586-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda, sobre el pago de vacaciones trucas, periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por un monto bruto de S/. 258.33 (Doscientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles), según detalle:

Liquidación N° 586-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
Vacaciones Trucas Del 29/10/2021 AL 31/12/2021		
02 Meses	1500.00/12*2	250.00
02 Dias	1500.00/12/30*2	8.33
	Total Bruto	258.33
Descuentos De Ley		
Afecto A Las Siguietes Retenciones		
Sistema Privado de Pensiones AFP (Integra)		
Aporte obligatorio		
Comisión Variable		25.83
Comisión Seguro		4.00
Total De Retenciones		34.33
	Total Neto	224.00

Que, mediante Informe N° 524-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha 28 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, recomendando se declare Procedente la solicitud presentada por el Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda, en consecuencia, se le otorgue a su favor el pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, en el cargo de operador móvil en la Subgerencia de Serenazgo, por ende se aprueba la Liquidación N° 586-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total Bruto de S/. 258.33 (Doscientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, el derecho de vacaciones en el régimen CAS se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos mediante dicho régimen. Si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho de vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, respecto al pago de vacaciones trunca el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, en ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trunca.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, mediante Informe N° 1090-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 13 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Que, se declare Procedente, la solicitud presentada por el Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de beneficios sociales (bajo el concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca), previa certificación presupuestal, por el período laborado desde el 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la Liquidación N° 586-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/. 258.33 (Doscientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles).
- Recomendando emitir el acto resolutorio de reconocimiento de pago de vacaciones trunca a favor del administrado, una vez determinada la certificación presupuestal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Memorando N° 0815-2022-MPP/GM, de fecha de recepción 15 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación Presupuestal para el pago de beneficio sociales a favor del Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda, correspondiente al periodo comprendido desde el 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, por el monto de S/. 258.33 (Doscientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles).

Que, mediante Proveedor N° 2380-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 21 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto envía la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002392, por la suma de S/. 258.33 (Doscientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles), por pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) a favor del Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda, (periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021).

Que, mediante Proveedor S/N, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Secretaría General la emisión del acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022 y Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda, sobre pago de Beneficios Sociales - Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, al haber laborado en el cargo de operador móvil de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN N° 586-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 16 de diciembre del 2022, a favor del Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda, practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 586-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
Vacaciones Truncas Del 29/10/2021 AL 31/12/2021		
02 Meses	1500.00/12*2	250.00
02 Dias	1500.00/12/30*2	8.33
	Total Bruto	258.33
Descuentos De Ley		
Afecto A Las Siguietes Retenciones		
Sistema Privado de Pensiones AFP (Integra)		
Aporte obligatorio		25.83
Comisión Variable		4.00
Comisión Seguro		4.50
Total De Retenciones		34.33
	Total Neto	224.00

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS proceda al pago por el monto de S/. 258.33 (Doscientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al PAGO DE VACACIONES TRUNCAS - CAS, a favor del Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda, por concepto de PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES - VACACIONES TRUNCAS, cargándose dicho monto al Rubro 5 08 - Impuestos Municipales, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002392, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. Gianmarco Joel Boulanger Miranda, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

[3]

